

**Memorándum de Entendimiento**  
**sobre**  
**el Establecimiento del Mecanismo de Consultas Políticas**  
**entre**  
**el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana**  
**y**  
**El Ministerio de Relaciones Exteriores, Negocios Internacionales**  
**y Cooperación Internacional de la República de Surinam**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y El Ministerio de Relaciones Exteriores, Negocios Internacionales y Cooperación Internacional de la República de Surinam, en adelante denominados los "Participantes";

**DESEANDO** fortalecer aún más la amistad y la cooperación entre los dos Gobiernos en áreas de interés mutuo;

**RECONOCIENDO** los múltiples desafíos que impone la actual coyuntura internacional, los cuales exigen un permanente intercambio de información a través de un mecanismo de contacto bilateral regular y flexible;

**RECONOCIENDO** los beneficios de celebrar consultas e intercambiar puntos de vista, sobre cuestiones de interés mutuo que afectan a las relaciones bilaterales y a los asuntos internacionales;

**CONFIRMANDO** la utilidad de las consultas directas e informales entre los Participantes, así como las realizadas en el contexto de varios foros regionales y organizaciones internacionales

**REAFIRMANDO** su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.



**HAN ACORDADO** lo siguiente:

**Párrafo 1**

Los Participantes celebrarán Consultas periódicas que abarcarán una amplia gama de temas, a nivel de altos funcionarios de los dos Ministerios de Relaciones Exteriores, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones relativas a las relaciones bilaterales y asuntos internacionales de interés mutuo.

**Párrafo 2**

Los Participantes intercambiarán puntos de vista sobre cuestiones de interés para ambos Participantes, incluidas las que se discuten en las Naciones Unidas y en otras organizaciones y foros internacionales en los que ambos Participantes concurren.

**Párrafo 3**

Las consultas se celebrarán alternativamente, en Santo Domingo y en Paramaribo, con la periodicidad que estimen conveniente. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, los Participantes podrán acordar otro lugar de reunión mutuamente conveniente. El nivel de la Reunión, el calendario y el orden del día se determinarán por vía diplomática.

**Párrafo 4**

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo y por escrito de los Participantes. Los Participantes especificarán la fecha en la que entrará en vigor cualquier modificación. Toda enmienda acordada formará parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento.

**Párrafo 5**

Cualquier diferencia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre los Participantes a través de canales diplomáticos.

## Párrafo 6

1. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambos Participantes y continuará teniendo efecto durante un período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor.

2. El Memorándum se prorrogará automáticamente por un período igual, a menos que cualquiera de los Participantes notifique al otro por escrito su intención de poner fin al presente Memorándum de Entendimiento al menos tres meses antes de la fecha de terminación.

**FIRMADO** en Paramaribo, a los 6 días del mes de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), en dos ejemplares originales en los idiomas español, holandés e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de diferencia de interpretación entre los textos, prevalecerá el texto en inglés.

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



**Su Excelencia Roberto Álvarez  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Dominicana**

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES,  
NEGOCIOS INTERNACIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE SURINAM**



**Su Excelencia Albert R. Ramdin  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
Negocios Internacionales y Cooperación  
internacional  
de la República de Surinam**